



I. MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

La necesidad de armonizar las normas sobre el funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social con los principios constantes en la Constitución Política.

La utilidad de recoger las experiencias sobre el funcionamiento de los Patronatos existentes en las diferentes jurisdicciones que conforman el área social.

Que es necesario, de conformidad con la estructura actual de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de dictar una ordenanza específica, consagrada únicamente al funcionamiento del Patronato de Amparo Social de la ciudad de Alausí.

Que es preciso establecer un marco claro y mecanismos ágiles para el desenvolvimiento del área social.

En ejercicio de la facultad contemplada en los artículos 64, num.1; 159; 164, n; y, 533.1, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ"**

CAPÍTULO I

TÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art.1.- Son objetivos y fines de la presente ordenanza:

- Establecer las normas que faciliten la aplicación de la presente ordenanza.
- Disponer de la base normativa que fundamenta la organización y funcionamiento administrativo, técnico y operacional del área social del Patronato Municipal,
- Atender a los grupos vulnerables de nuestra sociedad, a través de acciones de desarrollo social que facilite el bienestar de la colectividad, mediante comedores, guarderías, colonias vacacionales, centros recreativos y otros similares,
- Planificación y ejecución de proyectos y programas sociales en beneficio y atención de niños, ancianos, personas con discapacidades, personas de la tercera edad, madres solteras y madres trabajadoras,
- Capacitación permanente de personal técnico-administrativo, mediante convenios interinstitucionales.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ".



I. Municipio San Pedro de Alausí

Art. 2.- El Patronato Municipal de Amparo Social es una entidad municipal, con personalidad jurídica, con autonomía administrativa y dependencia económica y financiera del Concejo Municipal.

Art. 3.- Estará organizado por:

- a. El Directorio,
- b. La Asamblea General,
- c. Comisiones permanentes; y,
- d. El voluntariado de la sociedad civil.

DEL DIRECTORIO

Art. 4.- El Directorio del Patronato Municipal de Amparo Social, estará conformado por los cónyuges de los Concejales, quines ostentarán las diferentes dignidades mediante votación nominal, a excepción de la Presidencia, durarán en funciones durante todo el tiempo por el cual fueron elegidos los Concejales.

Art. 5.- Son dignidades del Directorio.

- a. Presidente (a),
- b. Vicepresidente (a),
- c. Secretario (a),
- d. Tesorero (a); y,
- e. Coordinadora General.

a. DEL PRESIDENTE (A)

Art. 6.- El Presidente (a), es la primera dignidad del Patronato, designada por el Alcalde.

Art. 7.- Son deberes y atribuciones del Presidente (a):

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y más disposiciones emitidas por el Directorio, la Asamblea General y el Concejo Municipal,
- b. Administrar el Patronato y responder por su funcionamiento,
- c. Vincular la acción institucional con el desarrollo comunitario y sociedad civil,
- d. Presidir el Directorio y la Asamblea General,
- e. Solicitar al Concejo Municipal la aprobación, en el presupuesto, la adquisición, ejecución de bienes y obras de servicio social, de conformidad con los objetivos y fines institucional,
- f. Convocar mensualmente a sesiones ordinarias; y, a sesiones extraordinarias cuando el Presidente (a) o el Directorio lo creyere conveniente y/o ha pedido de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General,
- g. Disponer gastos y adquisiciones, mensuales, que no excedan del 1% de la partida anual del presupuesto municipal asignada para el Patronato.
- h. Nombrar del seno del Directorio y de la Asamblea General los miembros de las comisiones permanentes y especiales para actividades relacionadas con la buena marcha institucional y la ejecución del plan anual de actividades elaboradas por el Directorio.
- i. Presentar informe anual de actividades, ante la Asamblea General.

b. DEL VICEPRESIDENTE (A)

Art. 8 Son deberes y atribuciones del vicepresidente (a):



I. Municipio San Pedro de Alausí

- Subrogar al presidente (a) por el tiempo de ausencia temporal o definitiva con todos los deberes y atribuciones del titular,
- Presidir las comisiones permanentes y las especiales.

c. DEL SECRETARIO (A)

Art. 9.- Son deberes y atribuciones del secretario (a):

- Suscribir, junto con el Presidente (a), toda correspondencia, oficios, resoluciones y convocatorias que la administración requiera,
- Llevar al día y con ética el libro de actas de las sesiones del Directorio y de la Asamblea General,
- Responsabilizarse por el cuidado y mantenimiento del archivo institucional,

d. DEL TESORERO (A)

Art.10.- El tesorero(a) será el titular de la municipalidad con todos los deberes y atribuciones prescritos en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

e. DE LA COORDINADORA GENERAL

Art.11.- La Coordinación General será de responsabilidad de la Reina de San Pedro de Alausí, designada por el Concejo, a través del Comité de la Fiesta Folklórica-Taurina "San Pedro de Alausí".

Art. 12.- Son deberes y atribuciones de la Coordinadora:

- Coordinar todas y cada una de las actividades del plan anual del Directorio y de las Comisiones Permanentes y Especiales.

TITULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.13.- Es la máxima instancia deliberativa del Patronato Municipal, sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicitare el Presidente (a), o las dos terceras partes de sus miembros; estará integrada por:

- El Directorio,
- Las Comisiones Permanentes, y,
- El Voluntariado de la sociedad civil.

Art.14.- Es atribución de la Asamblea General, aprobar el informe anual de actividades del Presidente (a), en sesión ordinaria.

TITULO IV

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 15.- Son Comisiones Permanentes:

- Protección Infantil,
- Protección de las personas de la tercera edad y anciano,
- Protección de las personas con discapacidad,
- Protección de la mujer trabajadora y madre soltera.



I. Municipio San Pedro de Alausí

16.- Es atribución de las Comisiones permanentes presentar al Directorio la justificación anual de actividades, considerando la capacitación permanente de sus integrantes y de la sociedad.

TITULO V

DEL VOLUNTARIADO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Art.17.- Son aquellas que el Directorio designare, en número no mayor de quince, del seno de la sociedad civil.

CAPITULO II

TITULO I

DE LOS FONDOS Y RECURSOS

Art.18.- Son fondos y recursos del Patronato los siguientes:

- Los que el Concejo Cantonal asignare anualmente, de su presupuesto general,
- Otras asignaciones especiales y bienes otorgados por la municipalidad,
- Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como los recursos de organismos nacionales, internacionales, públicos y privados.
- El producto de lo que recaude en actividades que realice por su propia iniciativa.

TITULO II

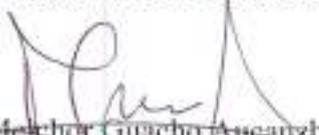
DISPOSICIONES GENERALES

Art.19.- Queda terminantemente prohibido donar, por iniciativa propia, bienes muebles e inmuebles, de propiedad municipal, asignados para el funcionamiento del patronato.

Art. 20.- Queda expresamente derogada la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ, promulgada el 8 de marzo de 2002, a partir de la promulgación y vigencia de la presente ordenanza.

Art. 21.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal San Pedro de Alausí, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco.


Sr. Melchor Guacho Aueanzhala
VICEPRESIDENTE


Lic. Jacqueline Almeida Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ"** fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí, en las sesiones ordinarias, celebrada los días veintisiete de septiembre y seis de octubre del dos mil cinco.

Alausí, 7 de octubre del 2005



I. Municipio San Pedro de Alausí

Jacqueline Almeida Rodríguez
Jacqueline Almeida Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE ALAUSÍ.- Alausí, 10 de octubre de 2005.- **EJECÚTESE, LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ"**

Clemente Taday Lema

Sr. Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 10 de octubre de 2005.- Sancionó y firmó **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ"** a los diez días del mes de octubre del dos mil cinco.

Jacqueline Almeida Rodríguez
Jacqueline Almeida Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCEJO

